



SG/CR

**T.S. nº 152-2020-P**

**D. JAIME ILLA PUJALS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**C E R T I F I C O:** Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 26 de mayo de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**DOS.-** Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Mercedes Caso Señal se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 154/20-P:

"**1.** El Iltre. Colegio de Procuradores de los Tribunales de Barcelona ha elevado a la Comisión de Seguimiento propuesta para la presentación de escritos presenciales mientras dure la suspensión de plazos procesales. En la propuesta se parte de la suspensión de plazos decretada por el RD 463/2020 de 14 marzo de declaración del estado de alarma, durante el cual la actividad judicial ha quedado paralizada, sin permitir durante ese período la presentación de escritos presenciales. La propuesta se articula ante la dificultad que conlleva coordinar las diferentes formas de presentar escritos en cada uno de los partidos Judiciales y la necesidad de modular los tiempos y ritmos de la presentación de estos escritos físicos una vean alzadas las suspensiones de plazos y actuaciones procesales, para lo que se postula que, cuanto menos, a partir del 25 de mayo se habilite la presentación de este tipo de escritos, para lograr una presentación de escritos ordenada y guiada, siempre cumpliendo con las normas de prevención e higiene propias del estado actual en el que nos encontramos.

2. La Comisión de Seguimiento, en su sesión 21<sup>a</sup> de 21 de mayo acordó en su apartado 6.1: *"La comisión toma conocimiento de la propuesta y la valora positivamente. Constata que, efectivamente, la presentación de escritos telemáticos quedó habilitada a partir del 15 de abril, según acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en su reunión del día 13 de abril de 2020, acuerdo y efectos limitativos que ha sido mantenido en cuantos otros ha dictado con posterioridad la misma Comisión Permanente en prórroga de las*





*suspensiones de plazos y actuaciones procesales, así en el de 25 de abril y también en la última prórroga de 9 de mayo de 2020. También que en el acuerdo de la Comisión Permanente de 11 de mayo de 2020 lo que se aprueban son determinados "criterios para la elaboración de los planes de reanudación de la actividad judicial que han de elaborar las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia", pero no modifica en nada los términos de la suspensión de plazos y actuaciones procesales que, recordemos y en función de los acuerdos de 13 de abril y 9 de mayo (el último) mantenía la habilitación de la presentación de escritos telemáticos, exclusivamente, sin que se constate la existencia de acuerdos del Consejo en que se amplíe esa habilitación de forma expresa a los escritos físicos.*

*No obstante ello, las razones que se invocan en la propuesta resultan del todo atendibles, al punto que justificarían la habilitación excepcional de un período previo al alzamiento de la suspensión de los plazos y actuaciones procesales (prevista esta para el 4 de junio) que permitiese una presentación ordenada de escritos físicos en las oficinas de decanato, programada por las propias organizaciones colegiales de forma que se evite su acumulación en mismo día u horas, que en otro caso podrían confluír en el momento de levantamiento de las suspensiones generales.*

*Así, se sugiere que la propuesta pase a conocimiento y aprobación, en su caso, de la Sala de Gobierno del TSJ de Cataluña, en los términos del art. 152.12º de la LOPJ, previo el informe que allí se contempla del Secretario de Gobierno.*

3. El acuerdo de la Comisión Permanente del CGPJ de 11 de mayo autorizaba la presentación de escritos en procedimientos no esenciales. Este acuerdo, en relación al acuerdo de 13 de abril, había generado dudas sobre si ya era posible la presentación presencial de escritos no esenciales, presentación que colisionaba con los acuerdos gubernativos dictados por los Decanos y Decanas de limitación de acceso a los edificios judiciales.

4. El 23 de mayo pasado se publicaba el RD 537/2020 por el que se acuerda la prórroga del estado de alarma declarado por RD 463/2020 y se dispone el levantamiento, el próximo 4 de junio, de la suspensión de plazos procesales. Asimismo se publicaba en igual fecha la Orden JUS/430/2020 de





22 de mayo por la que se activa la Fase 2 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19 con fecha de entrada en vigor el 26 de mayo.

5. La Comisión Permanente del CGPJ en su reunión de 23 de mayo ha acordado que, a partir del 4 de junio, se alzarán la suspensión de los plazos y actuaciones procesales establecida en la disposición adicional segunda del RD 463/2020. Recuerda el CGPJ que esta suspensión no comporta la inhabilidad de los días para el dictado de resoluciones no afecta al normal funcionamiento de la Administración de Justicia en la forma y modo que se determine por los órganos de gobierno del poder judicial.

6. Esta Sala de Gobierno en su acuerdo de 12 de mayo de 2020 diseñó un cronograma con vocación de orientar a los titulares de los órganos judiciales sobre los escenarios en los que se iba a desarrollar la reactivación de la actividad judicial, y específicamente en la fase 1 ya se hacía referencia al reparto, registro y tramitación de escritos que no comprometieran plazos procesales. Asimismo se indicaba como actuación a realizar la notificación de las resoluciones, especificando que se procurara realizar de forma progresiva y escalonada.

7. El Secretario de Gobierno ha informado la propuesta del Il. Coleg. de Procuradores en el siguiente sentido: *“Como señala el Colegio de Procuradores de los Tribunales de Barcelona, como consecuencia de la suspensión de plazos decretada por el RD 463/2020 de 14 marzo, no ha sido posible presentar los escritos presenciales desde esa fecha.*

*Por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, del día 13 de abril de 2020, se habilitó la presentación de escritos de forma telemática, exclusivamente, a partir del 15 de abril, sin que en acuerdos posteriores del propio CGPJ, se haya ampliado esta habilitación de forma expresa a los escritos físicos.*

*La resolución del MJU de 13 de abril de 2020, que permite la presentación de escritos y demandas por los profesionales, con la consiguiente tramitación por las oficinas judiciales, de cualquier tipo de procedimiento no declarado esencial, así como la reincorporación programada del personal de los distintos cuerpos de la Administración de justicia, con arreglo a las*





*distintas fases previstas en la orden JUS/394/2020 de 8 de mayo, aconsejan la habilitación de la presentación de escritos físicos, con anterioridad a la fecha de alzamiento de la suspensión de los plazos.*

*Esta posibilidad se ha de vehicular en base a dos principios:*

*Por una parte, limitar el número de personas que puedan concentrarse en las distintas sedes judiciales, con el objetivo general de impedir los contagios y garantizar la seguridad y salud, a través de las normas de seguridad y prevención aplicables.*

*Por otra, dada la dificultad de establecer un criterio único y general, que combine la necesaria protección de las personas que intervienen en este proceso, con la reanudación de la actividad judicial en la medida que se va avanzando a través de las distintas fases, habida cuenta la particularidad de cada partido y sede judicial, en los que concurren, diferentes jurisdicciones, distinto número de juzgados y profesionales intervinientes, y otras peculiaridades propias de cada edificio judicial, entiendo que, en el caso de habilitarse la presentación de escritos físicos, la misma se ha de llevar a cabo, a través de la coordinación que se efectúe entre los distintos Colegios Profesionales y los Decanatos o Servicios Comunes Generales de los diferentes partidos judiciales, así como con los Letrados/as de la Administración de Justicia de las Salas del TSJ (Civil-Penal, Social y Servicio Común de la Sala Contencioso Administrativo) y de las Secciones de las Audiencias Provinciales, en el supuesto de carecer éstas de oficina de registro único.*

*Por ello, entiendo que procede habilitar la posibilidad de presentar escritos físicos, con anterioridad al alzamiento de la suspensión de los plazos procesales, si bien la concreción del procedimiento a seguir, atendiendo a la idiosincrasia y particularidad de cada partido y sede judicial, se ha de materializar a través de la coordinación señalada."*

7. Una vez ya se conoce la fecha de alzamiento de la suspensión de las actuaciones procesales, la propuesta de presentación escalonada y progresiva de escritos presenciales por parte del Colegio de Procuradores, y tal como estima el Ilmo. Secretario de Gobierno, debe ser atendida como medio idóneo para evitar el desbordamiento de las oficinas judiciales de concentrarse en un mismo momento -4 de junio- la fecha de presentación de los escritos y copias





de las demandas TTA que se encuentran ya en poder de los representantes procesales. No estamos ante una mera suposición. Así, tras el acuerdo de la CP del CGPJ de 13 de abril autorizando la presentación de demandas y escritos telemáticos, solo en el partido judicial de Barcelona, el primer día de la autorización -15 de abril-, se presentaron 1.181 demandas en cuatro jurisdicciones cuando en una jornada habitual lo promedio sería de unas 140 demandas. La avalancha que pudiera producirse el día 4 de junio debe ser evitada y en ese sentido el CGPJ autorizaba a las salas de gobierno a la toma de decisiones que permitieran el normal funcionamiento de la administración de Justicia siempre y cuando pudieran desarrollarse de forma consensuada con el CGPJ y con las administraciones prestacionales. En ese sentido, el Departament de Justicia de la Generalitat, de conformidad con lo establecido en el RD 537/2020 y la Orden JUS/430/2020 de 22 de mayo, ha determinado el incremento de las plantillas presenciales pasando ya a un 60% a partir de hoy 26 de mayo, de modo que, asentada esta nueva configuración de la plantilla, se estima que a partir del día 28 de mayo estarán en condiciones de recibir y tramitar los escritos físicos que puedan presentarse anticipadamente.

Por tanto esta sala ACUERDA APROBAR la presentación de escritos presenciales y copias de las demandas TTA a partir del próximo jueves 28 de mayo.

Ante la diversidad de organizaciones y de edificios judiciales en los 49 partidos judiciales, serán los Decanos y Decanas, así como con los Letrados/as de la Administración de Justicia de las Salas del TSJ (Civil-Penal, Social y Servicio Común de la Sala Contencioso Administrativo) y de las Secciones de las Audiencias Provinciales, quienes decidirán, tras dar audiencia a los representantes del Colegio de Procuradores, el modo de llevar a cabo esta presentación. Sin embargo esta presentación deberá sujetarse a las siguientes reglas:

1ª La presentación podrá realizarse en las oficinas del decanato o servicio común o en los propios órganos o secciones destinatarios de los escritos. En esa determinación deberá tenerse en cuenta la posibilidad de mantener las medidas sanitarias establecidas en el Protocolo de Actuación para la Reactivación de la Actividad judicial y Salud profesional así como en la Guía de Bones Pràctiques als Edificis Judicials del Departament de justícia





2º En caso de optarse por la presentación en los decanatos o servicios comunes, deberá respetarse lo dispuesto en el artº 6 del Reglamento 2/2010 de Criterios Generales de Homogenización de las Actuaciones de los Servicios Comunes Procesales.

3º El Colegio de Procuradores establecerá turnos por orden alfabético entre los/las procuradores/as para evitar coincidir en el mismo momento y los pondrá en conocimiento del decano/a.

4º En cualquier caso, ya sea ante los mostradores de los servicios comunes como ante los mostradores de los órganos judiciales, deberá respetarse la distancia de seguridad de dos metros.

5º Los órganos gubernativos correspondientes deberán dictar los acuerdos gubernativos que permitan el acceso a las sedes judiciales de los/las Procuradores a partir del próximo 28 de mayo y que determinen el lugar de presentación y el modo de llevarlo a cabo”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a veintiséis de mayo de dos mil veinte.

